



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

T.E.: (02346) 470454-470215-470034

9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 16 de febrero de 2012.-

Visto:

La Ordenanza n° 1167/2000, mediante la cual se regula el otorgamiento de trabajo comunitario para condenados al pago de multas de tránsito;

Que el artículo 108 Inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las Ordenanzas, y;

Considerando:

Que, resulta necesario establecer pautas para el otorgamiento del beneficio de realizar tareas comunitarias, para el pago de las multas impuestas por el Juzgado Municipal de Faltas por infracción a la normativa de tránsito.

Que, dado la antigüedad de la norma en tratamiento, es conveniente a través de su reglamentación adecuarla a las actuales condiciones de prestación y al restante plexo normativo municipal vigente.

Que, en consecuencia

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese reglamentar la Ordenanza 1167 conforme a las pautas que se establecen en el Anexo A que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Anexo A.

Artículo 1.- Déjase establecido que el Juzgado Municipal de Faltas podrá otorgar tareas comunitarias para compensar las multas que sean impuestas por infracción a la ley nacional de Tránsito n° 24449, Ley Provincial 13927, ordenanzas municipales que regulen la materia, reglamentaciones o modificatorias de la normativa antes indicada.

Artículo 2.- Las tareas podrán ser otorgadas a personas que integren un grupo familiar de escasos recursos, que tengan residencia efectiva y comprobada en el Partido de Alberti.

Se considerará que un grupo familiar resulta de escasos recursos cuando los ingresos estimados provenientes de la actividad desarrollada por sus integrantes, no exceda mensualmente el importe de dos veces el salario mínimo, vital y móvil.

Artículo 3: Para la determinación de la calidad de grupo familiar de escasos recursos exigido en el artículo precedente, el Juzgado de Faltas Municipal deberá requerir: a) la realización de un informe socio ambiental y socio económico por Asistente Social dependiente de la Dirección de Políticas Sociales del Municipio, quien al efecto deberá constituirse en el domicilio de los solicitantes, quien además de la entrevista que habrá de llevar a cabo deberá recabar la información pertinente relacionada con los ingresos del grupo familiar; b) informe a Anses para determinar si los integrantes mayores de edad del grupo familiar se encuentran trabajando en relación de dependencia o perciben beneficio jubilatorio, haciendo saber las

remuneraciones que perciben; c) informe a AFIP para que indique si los integrantes del grupo familiar se encuentran inscriptos como Contribuyentes, indicando en su caso en qué carácter revisten ante dicho organismo; d) la declaración de dos testigos para demostrar la calidad escasos recursos del grupo familiar.

Artículo 4: Las tareas comunitarias deberán ser desarrolladas por personas que hayan adquirido la mayoría de edad. Para el caso que el condenado sea un menor de edad y la sanción haya sido extendida solidariamente a sus progenitores, cualquiera de estos últimos podrá efectuar las tareas que se le asignen.

Artículo 5: Las tareas podrán desarrollarse en cualquier dependencia municipal, siendo a cargo del responsable de cada área establecer las labores que habrán de ser desempeñadas por el infractor, conforme a su idoneidad.

El responsable del área deberá extender la correspondiente certificación acerca del cumplimiento de la carga horaria asignada en cada caso. Para el supuesto que el infractor cumpliera parcialmente las horas estipuladas, dejando de concurrir a efectuar las labores, tal circunstancia será comunicada al Juzgado de Faltas, órgano que procederá a descontar proporcionalmente al importe de la multa impuesta, la cantidad de horas trabajadas, siguiéndose con el saldo adeudado el procedimiento establecido por la normativa en vigencia.

Idénticas obligaciones que las asignadas a los responsables de las dependencias municipales tendrán los representantes legales de las Instituciones educativas o entidades de bien pública donde pudiera cumplir las tareas comunitarias el infractor, conforme lo autoriza el art. 3º de la Ordenanza que se reglamenta.

Las entidades educativas o de bien público que sean receptoras de las tareas comunitarias deberán suscribir el convenio con el Municipio que como Anexo B integra el presente.

Artículo 6: El infractor que pretenda realizar tareas comunitarias deberá suscribir la pertinente solicitud, indicando el lugar en que pretenda realizar las mismas, conforme a su idoneidad. En tal solicitud se hará constar que el infractor renuncia al reclamo de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir en el desarrollo de las labores, exonerando al Municipio y a la entidad intermedia o educativa donde preste las tareas de cualquier responsabilidad al respecto. La solicitud a ser suscripta por el infractor será la que como Anexo C integra este Decreto.

Artículo 7: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la Municipalidad de Alberti procederá a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que ampare a quienes presten las tareas comunitarias, ante la eventual posibilidad que los mismos sufran cualquier daño y/o perjuicio durante el desarrollo de las labores. La contratación será efectuada a través de la Oficina de Compras Municipal a quien el Juzgado de Faltas deberá comunicar los datos completos, período de tiempo y lugar en que cada persona habrá de prestar las tareas comunitarias. El monto al que ascienda la contratación asegurática será adicionado al importe de la multa impuesta al infractor a los fines de determinar la cantidad de horas de trabajo comunitario a ser cumplidas por aquel, de modo de compensar con labor a favor de la comunidad el importe que abone la Municipalidad por el seguro contratado.

Artículo 8: La cantidad de horas de labor comunitaria a ser desarrollada por los infractores será determinada tomando en consideración la remuneración que perciben los agentes municipales que revisten en la Categoría 23, sueldo básico sin adicionales

Artículo 9: El Juez de Faltas analizará la procedencia del otorgamiento de las tareas comunitarias, siendo inapelable la decisión que al efecto adopte, siendo de su exclusiva competencia decidir el lugar en que las mismas deberán llevarse a cabo.

ARTICULO 3º: Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.---

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Decretos y archívese.-----

DECRETO N° 099/2012.-

ANEXO B – DECRETO 099/2012

CONVENIO

Entre: **LA MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**, con domicilio real y legal en calles L.N. ALEM y 9 de JULIO de la Ciudad de ALBERTI, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Intendente Municipal doña **MARTA SUSANA MEDICI**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por(entidad)....., representada en este acto poren su calidad de, con domicilio real y legal en calle de la Ciudad de Alberti Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA ENTIDAD**, convienen en celebrar el presente CONVENIO en el marco de lo normado por la Ordenanza 1167, reglamentada por Decreto 99/2012, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA ENTIDAD** expresa su voluntad de recepcionar a aquellas personas que soliciten la realización de tareas comunitarias en sus dependencias **MUNICIPALIDAD** otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un **PRÉSTAMO** cuyo destino será refacción y/o ampliación de la vivienda de su propiedad sita en calle de la ciudad de Alberti, nomenclatura catastral: Circ....Secc... Manzana...Parcela.....

La suma otorgada en préstamo deberá ser invertida con el destino indicado en el lapso de sesenta días de la firma del presente, debiendo el Prestatario rendir cuentas documentada de la inversión efectuada.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de **PESOS (\$**), siendo el mismo reintegrable por parte del **PRESTATARIO**, en dinero en efectivo en (**...**) **cuotas** mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS (\$**), cada una de ellas que corresponden a la devolución del monto del préstamo con más un 6% anual previstos por el financiamiento, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente, venciendo la primera de ellas el día y las siguientes en idéntico días de cada mes siguiente y consecutivo.

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente de pleno derecho sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% mensual sobre el monto adeudado.

CUARTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO** de dos cuotas seguidas o tres alternadas, a sus vencimientos, facultará a **LA MUNICIPALIDAD** a declarar, de pleno derecho, la caducidad del presente Contrato por el solo vencimiento de los plazos de pago y a exigir el cobro de la totalidad de los adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, costas judiciales y extrajudiciales, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

QUINTA: **EL PRESTATARIO** podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el **PRESTATARIO** afecta expresamente el inmueble señalado en la cláusula Primera al cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio del presente. Para el supuesto que se hallare en la necesidad de vender o gravar el mismo, o adoptar cualquier medida que disminuya la garantía de la **MUNICIPALIDAD**, deberá previamente comunicar tal situación a esta última, quien en tal caso podrá exigir la constitución de una garantía para afianzar la deuda, a su entera satisfacción. Para el caso de no afianzarse la obligación en los términos antes expresados, podrá la **MUNICIPALIDAD** considerar vencidos los plazos otorgados y exigible el saldo adeudado, persiguiendo su cobro de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Cuarta, o bien a través del procedimiento que se indica a continuación. Las partes dejan

constancia que será facultad de la **MUNICIPALIDAD**, ante la falta de pago de una cualquiera de las cuotas pactadas a su vencimiento, incluir el importe de la misma en el facturación mensual que realiza para el cobro de la Tasa Municipal del inmueble de titularidad del PRESTATARIO indicado con anterioridad. En tal supuesto, será obligación de este último abonar el importe total de la facturación emitida, pudiendo en caso de incumplimiento ser reclamada la deuda existente por la vía de apremio, conforme lo establece la normativa vigente. Será facultad de la **MUNICIPALIDAD** utilizar el mecanismo antes descrito o bien proceder al reclamo por la vía ejecutiva de las sumas adeudadas, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta. Se deja expresa constancia asimismo que se considerarán vencidos los plazos otorgados y exigible por tanto el total de la deuda, para el caso que el PRESTATARIO no cumpla en tiempo y forma con su obligación de rendir cuentas documentada de la utilización de los fondos con el destino para el que fueran entregados en préstamo.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de LA MUNICIPALIDAD, bajo apercibimiento también de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo prestado a través del procedimiento señalado en la Cláusula 4 del presente Contrato.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar en la vivienda del PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino y utilización de los fondos.

DECIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula anterior se verificaren irregularidades y/o desvíos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en éste convenio, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado y/o la totalidad del préstamo, a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

DECIMO-PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente Contrato, también en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo sobre el bien del PRESTATARIO o inhibición general de bienes sobre su persona.
- b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.
- d) En todos los casos, La MUNICIPALIDAD adoptará las medidas necesarias para hacer valer sus derechos crediticios privilegiados en la instancia judicial correspondiente, en tiempo y forma.

DECIMO-SEGUNDA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de **MERCEDES**, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 2011, en la localidad de Alberti Provincia de Buenos Aires, República Argentina.-

ANEXO C – DECRETO 99/2012.-

Señora
Juez de Faltas de la Municipalidad de Alberti
S. / D.-

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en el marco de la Causa n°....., a efectos de solicitarle tenga a bien otorgar el beneficio de la realización de tareas comunitarias, para el pago de la multa impuesta en el expediente antes citado, conforme lo previsto en la Ordenanza 1167 y Decreto 99/2012.

Hago constar que renuncio al reclamo de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera eventualmente sufrir en el desarrollo de las labores, exonerando al Municipio y a la entidad donde preste las tareas de cualquier responsabilidad al respecto, las cuales las habré de realizar de manera absolutamente voluntaria.

Hago saber que pretendo realizar las tareas en dependencias de

Saludo a Ud. muy atte.-